

torio de la República, la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 304, que nombra al Sr. Pablo R. Martínez, Síndico del Municipio de Fantino.

(G. O. Nº 9203, del 29 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 304

CONSIDERANDO que tanto el Síndico del Municipio de Fantino como su suplente se encuentran sub-judici y por tanto suspendidos en el ejercicio de sus funciones;

CONSIDERANDO que se hace necesario para el buen desenvolvimiento de las labores municipales de Fantino cubrir la vacante temporal dejada por el mencionado funcionario y por su suplente;

VISTA la Ley de Organización Municipal;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El señor Pablo Rafael Martínez, queda designado Síndico del Municipio de Fantino mientras se encuentren legalmente imposibilitados en el ejercicio de sus funciones el Síndico titular del referido Municipio y su suplente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 305, que autoriza a la Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc., a recabar en todos los puentes de acero del país, la suma de RD\$0.25 por cada vehículo de motor que transite por los referidos puentes el domingo 25 de octubre de 1970.

(G. O. Nº 9203, del 29 de Octubre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 305

CONSIDERANDO que la Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc., ha solicitado del Gobierno Nacional que se permita a esa institución, recabar una contribución de RD\$0.25 por cada vehículo de motor que transite por los puentes de acero en todo el territorio nacional el día domingo 25 de octubre en curso, a fin de incrementar la colecta organizada para subvenir a las necesidades que le impone la lucha contra el cáncer;

CONSIDERANDO que el pueblo dominicano consciente de la labor que realiza la Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc. ha estado siempre dispuesta a contribuir con su aportación económica a la campaña que esta benéfica institución realiza cada año para combatir el cáncer;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza a la Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc., a recabar en todos los puentes de acero situados en